

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

31 de julio de 2013

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 23 – 2013

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos



Harry O. Vega Díaz
Director

**ASIGNACIÓN DE CLASES DE PUESTOS A LAS ESCALAS DE RETRIBUCIÓN
EFECTIVO AL COMIENZO DE CADA AÑO FISCAL**

La Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", establece la obligación de las agencias constituidas como administradores individuales a enviar para evaluación y aprobación de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), todo plan de clasificación o valoración de puestos y de retribución, así como las modificaciones o acciones para mantenimiento de dichos planes. Así se estableció mediante la Ley Núm. 16-2010, la cual enmendó la Ley Núm. 184, *supra*¹.

Conforme a lo anterior, la OCALARH emitió la Carta Normativa Núm. 1-2010 sobre "*Disposiciones Aplicables a la Evaluación y Aprobación de Reglamentos para la Administración de Recursos Humanos, Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución y Modificaciones a Éstos Conforme a la Ley Núm. 16 de 17 de febrero de 2010; Enmiendas a la Carta Normativa Núm. 1-2005 de 25 de enero de 2005, Reglamento Núm. 6939 y a la Carta Normativa Especial Núm. 1-2007 de 26 de diciembre de 2007, Reglamento Núm. 7452*". Esta Carta Normativa quedó registrada ante el Departamento de Estado como Reglamento Núm. 7928 del 25 de octubre de 2010. La misma quedó enmendada mediante la Carta Normativa Núm. 1-2012².

¹ La referida Ley enmendó el Artículo 2, Sección 2.1, inciso 4 y Sección 2.2, inciso 1; el Artículo 3, incisos 2 y 39; el Artículo 5, Sección 5.4, inciso 1 y el Artículo 6, Sección 6.2, incisos 10 y 16 de la Ley Núm. 184, *supra*.

² La Carta Normativa Núm. 1-2012, conocida como "*Enmiendas a la Carta Normativa Núm. 1-2010 de 2 de agosto de 2010, Reglamento Núm. 7928 Disposiciones Aplicables a la Evaluación y Aprobación de Reglamentos para la Administración de Recursos Humanos, Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución y Modificaciones a Éstos Conforme a la Ley Núm. 16 de*

La Carta Normativa Núm. 1-2010, según enmendada, dispone en su Parte V, Inciso B, Sub-inciso 6, lo siguiente:

“A los fines de mantener actualizados los planes de clasificación o valoración de puestos y de retribución, al inicio de cada año fiscal todos los Administradores Individuales someterán, para la evaluación y aprobación de la Oficina, las Asignaciones de Clases de Puestos a Escalas de Sueldos, comprendidas en los planes de clasificación o valoración de puestos y de retribución de las unidades apropiadas del Servicio de Carrera, los puestos excluidos de las unidades apropiadas de dicho Servicio y para los puestos del Servicio de Confianza, según aplique. Estas incluirán: Base Legal, Código o Número de la Clase, Título de la Clase en orden alfabético, Periodo Probatorio, Número y Escala de Retribución (mínimo y máximo)”.

A tenor con lo anterior, las Asignaciones de Clases de Puestos a las Escalas de Sueldos para los servicios de carrera y confianza deben remitirse a la OICALARH para evaluación y aprobación al inicio de cada año fiscal. Observamos que algunos administradores individuales no han sometido las mismas como lo requiere la Carta Normativa Núm. 1-2010, *supra*. Razón por lo cual, dichos administradores individuales deben someter, a la mayor brevedad, todas las asignaciones de clases correspondientes a los años anteriores que no han sido sometidas³. Asimismo, todos los cambios o modificaciones que incorporen a los planes de clasificación o valoración de puestos durante el año fiscal vigente tienen que incluirse en las asignaciones de clases de puestos del año fiscal entrante.

Este Memorando Especial deberá hacerse llegar a los Oficiales, Directores o Secretarios Auxiliares de Recursos Humanos. Recabamos su colaboración para que se cumpla con el envío a nuestra Oficina de los mencionados documentos, de manera que nos facilite el cumplimiento cabal de las responsabilidades que nos impone la legislación y las normas vigentes. Les recordamos que las Asignaciones de Clases de Puestos a las Escalas de Sueldos, forman parte importante de los planes de clasificación o valoración de puestos y de retribución.

Cualquier duda relacionada a lo antes expuesto, pueden comunicarse con el Área de Asesoramiento Técnico y Servicios Especializados de la OICALARH, a través del (787) 274-4300, extensión 2216.

17 de febrero de 2010; Enmiendas a la Carta Normativa Núm. 1-2005 de 25 de enero de 2005, Reglamento Núm. 6939 y a la Carta Normativa Especial Núm. 1-2007 de 26 de diciembre de 2007, Reglamento Núm. 7452”, quedó registrada ante el Departamento de Estado como Reglamento Núm. 8240 del 8 de agosto de 2012.

³ Es menester mencionar que con la aprobación de la Ley Núm. 184, *supra*, se delegó a las agencias denominadas Administradores Individuales la facultad de preparar y aprobar sus asignaciones de clases de puestos a escalas de sueldos; solamente tenían que enviar copia a la OICALARH para archivo. No obstante, según se explicó anteriormente, esta situación cambió a partir de la aprobación de la Ley Núm. 16-2010, *supra*. Por lo tanto, con el fin de mantener completos y actualizados nuestros expedientes de las agencias es necesario que nos envíen todas las Asignaciones de Clases de Puestos a las Escalas de Sueldos que no hayan sido previamente enviadas.